

STS de 17 de junio de 2020, recurso 1040/2018

Necesaria convocatoria de los puestos de Tesorero/a de la derogada DA 3ª del Real Decreto 1732/1994 (acceso al texto de la sentencia)

La recurrente es una **funcionaria de una corporación local**, subgrupo A1, que **desarrollaba el puesto de Tesorera de un ayuntamiento en virtud de autorización de la comunidad autónoma** al amparo de la DA 3ª del *Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*. Esta norma permitía que el órgano autonómico competente autorizara el desarrollo del puesto de Tesorería a un funcionario de la corporación local, a petición de esta, y sólo en caso de municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3 millones de pesetas, siempre que la Secretaría estuviera clasificada como de clase primera.

El puesto de Tesorera que ocupaba la recurrente **se incluyó en el concurso unitario de octubre de 2015 y se resolvió en favor de una funcionaria habilitada en febrero de 2016**. La recurrente impugnó ambos acuerdos.

El Tribunal fija la siguiente **doctrina de interés casacional: con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)**, y en particular del art. 92 bis LRBRL, **quedó automáticamente derogado -por antinómico- lo previsto en la DA 3ª del Real Decreto 1732/1994**. Esta derogación normativa afecta a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que a la entrada en vigor del nuevo art. 92 bis LRBRL se desarrollaban por funcionarios de las corporaciones locales en virtud de la autorización excepcional que permitía la norma derogada. **Estos puestos tenían la condición de vacantes, y después de la entrada en vigor de la LRSAL debían ser objeto de concurso** para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la convocatoria correspondiente.

Hay que añadir que el *Real Decreto 1732/1994* fue expresamente derogado por el *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*. La DT 6ª de esta última norma **establece expresamente la obligación de las corporaciones locales de incluir los puestos a los que hacía referencia la DA 3ª Real Decreto 1732/1994 en los procedimientos de provisión ordinarios de los funcionarios con habilitación de carácter nacional**.